



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá. D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

1. Se avoca el conocimiento de la demanda de tutela promovida por **ANDRÉS FELIPE MOLINA RODRÍGUEZ** contra el Juzgado Penal del Circuito de Sevilla – Valle del Cauca y la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. En consecuencia, se dispone:

1.1. Vincular como terceros con interés legítimo en el presente asunto a todas las partes e intervinientes en el proceso penal 767360018620190080001.

1.2. Comunicar esta determinación a las autoridades demandadas y demás vinculados, para que, en el improrrogable término de **12 horas**, se pronuncien sobre la acción instaurada.

1.3. Requiérase a los accionados para que, en el mismo lapso, aporten copias de las providencias objeto de reproche, si a ello hubiere lugar.

1.4. Por otra parte, todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los correos

despenaltutelas007fa@cortesuprema.gov.co

y

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

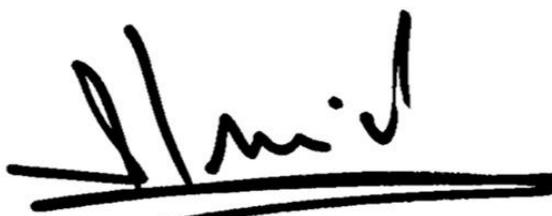
1.5. Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2.PRUEBAS: Admitase como pruebas los documentos anexos a la demanda de tutela.

3. Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia, a fin de perfeccionar el proceso de notificación de la decisión tomada en estas diligencias.

4. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE



JORGE HERNÁN DÍAZ SOTO

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA